



Programa en **Auditoría Gubernamental**

Planeación Estratégica para el
Gobierno Abierto

Sesión 6.

Sistema Estatal de Planeación
Democrática

Script



Bienvenido a la **sesión 6** “Sistema Estatal de Planeación Democrática” de la asignatura **Planeación Estratégica para el Gobierno Abierto del programa en Auditoría Gubernamental.**

Ya vimos que un país necesita un estado capaz de establecer los objetivos prioritarios que conducirán el rumbo del país y de determinar las mejores estrategias para lograrlos. Los estados, como entidades que forman parte de una federación, deben realizar lo propio para conducir el rumbo del país en un mismo sentido y coadyuvar de forma conjunta al cumplimiento de los objetivos planteados.

Seguramente te preguntarás **¿cómo es que las entidades federativas ejecutan una correcta planeación?** Para responder esto, abordaremos cuatro subtemas con los cuales entenderás el **Sistema Estatal de Planeación Democrática**.

Comencemos por hablar de este sistema. En este **primer subtema**, nos adentraremos en el marco **conceptual**. De acuerdo con el artículo 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, este estado se regirá conforme al **Sistema de Planeación del Desarrollo** cuyo propósito es integrarse con los planes y los programas estatales, regionales, municipales y especiales. En los planes estatal y municipales de desarrollo, el Gobierno y cada uno de los municipios velará por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero que generen condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo. También se estipula que se recogerán las aspiraciones y demandas de la población para sus respectivos planes y programas. De aquí la existencia del **Plan Estatal de Desarrollo** al que se deben sujetar los programas de la Administración estatal, así como planes municipales de desarrollo.

¿Has escuchado hablar de la **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla**? Esta faculta a la Secretaría de Planeación y Finanzas y al Consejo de Planeación Municipal para que establezcan los mecanismos de participación ciudadana y los lineamientos para su organización, funcionamiento, formalidades, periodicidad y términos. Además, contiene las directrices para el diseño, la elaboración y la operación de los instrumentos del proceso de planeación.

Un artículo importante de esta ley es el tercero porque aclara que la planeación del desarrollo corresponde a la ordenación racional y sistemática de acciones que pretende transformar la realidad estatal con base en el ejercicio de las atribuciones del poder ejecutivo sobre la regulación y la promoción de las actividades económicas, sociales, políticas, culturales, ambientales y de desarrollo urbano.

Pasemos ahora con nuestro **segundo subtema** en el cual hablaremos **del Plan Estatal de Desarrollo**. Conforme a la **Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla**, el poder ejecutivo estatal tiene la capacidad de conducir el proceso de planeación con la participación social. Así, es responsabilidad de la Secretaría de Planeación y Finanzas el elaborar y proponer al titular.

En este sentido, la Secretaría de Planeación y Finanzas se encarga de elaborar el **Plan Estatal de Desarrollo** y el titular deberá presentarlo en la sesión plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla. En este, se aprueba la acción en un tiempo máximo de ciento veinte días posteriores a la toma de posesión del titular. Posteriormente, el Plan Estatal de Desarrollo deberá publicarse en el *Periódico Oficial del Estado de Puebla* dentro de los treinta días siguientes de su aprobación.

Como podrás notar, el **Plan Estatal de Desarrollo** es el documento rector que establece los principios básicos sobre los cuales se realizará la planeación. Orienta el funcionamiento de la Administración pública estatal con base en el artículo 27 de la Ley de Planeación.

Abordemos ahora el **tercer subtema** sobre la **vinculación nacional**. El Plan Estatal de Desarrollo debe alinearse con el Plan Nacional de Desarrollo. A través de esto, se logra plasmar una visión gubernamental al establecer un plan de acción que oriente esfuerzos y contribuya al cumplimiento de los objetivos nacionales para consolidar el desarrollo social, económico, político y cultural de Puebla.

En este sentido, el Plan Estatal de Desarrollo de 2019 a 2024 considera tres objetivos del Plan Nacional para contribuir con las estrategias nacionales: la política y el gobierno, la política social y la economía.

¿Cuál es su **vinculación internacional**? En este **cuarto subtema**, debemos comprender que el Plan Estatal de Desarrollo se asocia con la **Agenda 2030** de la ONU, pues integra, dentro de su visión a largo plazo, sus objetivos. Esto se deriva de que México asumió el compromiso de cumplir con los **objetivos de desarrollo sostenible**, los cuales implican no comprometer los recursos de generaciones futuras.

Asimismo, el artículo 35 de la Ley de Planeación indica que el Plan Estatal de Desarrollo debe contribuir con el cumplimiento de objetivos globales de los acuerdos y tratados de los que México forme parte. En este sentido, el Plan Estatal de 2019 a 2024 cuenta con un apartado que aclara su vinculación con los objetivos del desarrollo. Sin

embargo, dentro del apartado, no se cuenta con una alineación ni con una mención sobre las estrategias a desempeñar que contribuyan al logro de los objetivos.

Con base en lo anterior, podemos destacar la presencia de **programas derivados**, los cuales revisaremos en este **quinto subtema**. Si leyéramos el artículo 36 de la Ley de Planeación, encontraríamos los **programas sectoriales y regionales** que deben ser elaborados. Además, ubicaríamos los programas institucionales y especiales como programas derivados del Plan Estatal de Desarrollo.

Los **programas sectoriales** corresponden a los documentos en los que se plasman las metas y acciones para lograr los fines comunes específicos de un sector de la Administración pública estatal. Estos son elaborados por las dependencias y entidades que pertenecen a un sector.

Por su parte, los **programas institucionales** identifican, organizan y orientan los instrumentos de política con los que cuentan las dependencias y entidades de la Administración pública estatal.

Ahora bien, los **programas regionales** estipulan las políticas para impulsar las actividades específicas de una región constituida por dos o más municipios, los cuales son catalogados de acuerdo con las características geográficas y económicas del territorio.

Por último, contamos con los **programas especiales**, documentos que son establecidos por el titular según las prioridades contempladas durante su Administración.

¿Qué te pareció esta revisión sobre el Sistema Estatal de Planeación Democrática? ¿Ya lo conocías? Antes de terminar esta sesión, no olvides revisar tu material complementario. ¡Sigamos aprendiendo juntos!

Bibliografía

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla. Secretaría de Gobierno.

Gobierno de Puebla. 2 de octubre de 1917 (Méjico). Recuperado de
<https://bit.ly/3sd0V3X>

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla [LPDEP]. 14 de enero de 2020.

Periódico Oficial del Estado de Puebla [POEP]. Recuperado de <https://bit.ly/3KJyBNf>